



### INCORPORACIONES

### PRÓRROGAS

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

#### **Resolución General N.º 4957:** Extensión plazo de beneficio.

07/04

Se extienden plazos varios, hasta el 26/04/2021, para contribuyentes alcanzados por el programa de asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.

#### **Resolución General N.º 4958:** Procedimiento certificado exclusión.

07/04

Se establece el procedimiento para solicitar los certificados de exclusión de los regímenes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado en el marco del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

#### **Solicitud**

#### Condiciones y requisitos:

- Revistan el carácter de responsables inscriptos en el IVA.
- Tener actualizada la información respecto de la o las actividad/es económica/s.
- Tener actualizado el domicilio fiscal declarado
- Haber cumplido con la obligación de presentación de las declaraciones juradas del iva correspondientes a los 12 últimos períodos fiscales, o las que corresponda presentar desde el inicio de la actividad, vencidas con anterioridad a la fecha de solicitud.
- Haber cumplido con la obligación de presentación de las 12 últimas declaraciones juradas de los recursos de la seguridad social, o las que corresponda presentar desde el inicio de la actividad, vencidas con anterioridad a la fecha de solicitud.
- Haber cumplido con la obligación de presentación de la última declaración jurada de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales, según corresponda, vencidas a la fecha de la solicitud.
- No registrar deuda líquida y exigible con AFIP a la fecha de solicitud, por las obligaciones de IVA y Ganancias
- Haber cumplido, de corresponder, con la obligación de presentación de la declaración jurada del régimen de información establecido por la RG 4697

La formalización de las solicitudes de los certificados de exclusión, la renovación y vigencia de los mismos, se registrarán por lo dispuesto en los artículos 5º, 6º y 7º de la RG 2226/07.

La AFIP resolverá la procedencia o la denegatoria del certificado de exclusión en los plazos establecidos por el artículo 15 de la RG 2.226, pudiendo requerir la presentación de la documentación adicional que estime pertinente.

Asimismo, realizará los controles informáticos sistematizados.

- De resultar procedente el certificado de exclusión, AFIP publicará en su sitio “web” institucional, la denominación o razón social y la CUIT del solicitante, así como el lapso durante el cual tendrá efecto.
- En el supuesto de denegatoria, el sujeto será notificado conforme al procedimiento previsto en el artículo 100 de la Ley 11.683 pudiendo optar por tomar conocimiento de la misma y de sus fundamentos, ingresando con la respectiva Clave Fiscal en el sitio “web” de este Organismo.

**Acreditación de la exclusión:** los agentes de retención y/o percepción quedarán exceptuados de practicar las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado, únicamente cuando los datos identificatorios del sujeto pasible se encuentren publicados en el sitio “web” institucional de este Organismo, debiendo verificar la autenticidad y vigencia de la exclusión por tal medio.

**Pérdida del beneficio:**

El beneficio de exclusión otorgado quedará sin efecto cuando durante su vigencia se verifique:

- a) La suspensión del goce de los beneficios establecidos por la Ley 27.506.
- b) la revocación de la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, o
- c) el incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento.

La caducidad de la constancia de exclusión, debidamente fundamentada, será notificada al interesado en el domicilio fiscal. La misma producirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su notificación.

**Disconformidad:** los solicitantes podrán manifestar su disconformidad respecto de la denegatoria, así como de la pérdida del beneficio de exclusión, conforme a lo dispuesto en el Capítulo J de la RG 2226/07.

**Resolución General N.º 4959:** Extensión plazo de beneficio.

08/04

Se establece con carácter de excepción y hasta el 30 de septiembre de 2021, inclusive, que las obligaciones del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales de los contribuyentes y/o responsables se podrán regularizar en los términos de la RG 4057/17 (MINI PLAN), en hasta 3 cuotas, con un pago a cuenta del 25% y a la tasa de financiamiento prevista en dicha norma, sin considerar la categoría del “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)” en la que dichos sujetos se encuentren incluidos -siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D-.

ABC

Nueva sección

[Impuestos > Regímenes de Información > Régimen de información de planificaciones fiscales tributarias – RG 4838/2020](#)

09-Abr-2021

**ID 26121908**

¿Cuánto demora en acreditarse el reintegro?

**ID 26123957**

¿Dónde se acredita el reintegro?

**ID 26126006**

¿Cómo se identifica un reintegro en el resumen de cuenta?

**ID 26128055**

¿Qué productos adquiridos con tarjeta de débito están alcanzados por el reintegro?

**ID 26130104**

¿El reintegro aplica a las compras realizadas en minimercados, supermercados, hipermercados, almacenes de barrio y/o kioscos?

**ID 26132153**

¿El reintegro aplica a las compras realizadas en verdulerías, carnicerías y/o pescaderías?

**ID 26134202**

¿Qué sucede si el 15% de las compras abonadas con la tarjeta de débito supera el monto máximo del reintegro?

**ID 26138300**

¿Los consumos con tarjeta de crédito están alcanzados por el beneficio?

**ID 26140349**

¿Las trabajadoras de casas particulares son beneficiarias del reintegro del 15%?



#### **CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES**

##### **Consultas web**

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

##### **Servicio web “Presentaciones Digitales”**

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

##### **Programa de Asistencia al Ciudadano**

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>